

# Entornos libres de acoso sexual y por razón de sexo/agresión sexual en clase de Educación Física

Manual para el profesorado



# Índice

▶	<b>Presentación de la presidenta</b>	<b>3</b>
▶	<b>Introducción</b>	<b>4</b>
▶	<b>Objetivo del manual</b>	<b>6</b>
▶	<b>Ámbito de aplicación</b>	<b>7</b>
▶	<b>Mapa de principales riesgos potenciales</b>	<b>8</b>
▶	<b>Grupos de especial riesgo</b>	<b>8</b>
▶	<b>Primera medida de prevención:</b> Certificado negativo de delitos sexuales con menores	<b>9</b>
▶	<b>Medidas recomendadas para generar un entorno libre de acoso sexual y por razón de sexo/agresión sexual en Educación Física</b>	<b>12</b>
▶	<b>Preguntas frecuentes: denuncias de acoso/agresión sexual</b>	<b>20</b>
▶	<b>ANEXO: Definiciones</b>	<b>22</b>



COPLEF Madrid en su compromiso y trabajo constante de **apoyo a nuestro colectivo de personas tituladas en CCAFYDE ha elaborado este documento; con el fin de que el aula de Educación Física en el que se desarrolla la actividad del profesorado sea un lugar seguro, confortable, amable**, en el que tanto el profesorado como el alumnado desarrollen su actividad con las máximas garantías de bienestar y en un entorno libre de acoso en las clases de Educación física.

Presentamos una herramienta que esperamos sea una ayuda para un ambiente de enseñanza-aprendizaje en el aula de Educación Física en la máxima protección del alumnado, teniendo en cuenta que nuestra asignatura presenta unas características especiales por las condiciones en las que se desarrolla y que hay que tener en cuenta a la hora de impartirla.

Se trata de un documento que nace con el espíritu de irse adaptando y sujeto a modificaciones en cuanto tiene que ver con la legislación vigente, la sensibilización social y el compromiso con la salud, integridad física y psicológica tanto del alumnado como del profesorado.

Como siempre gracias por contar con COPLEF Madrid.

**COPLEF Madrid ¡siempre en Movimiento!**





Se considera **acoso sexual** a cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

*Ley de Igualdad 2007 (artículo 7.1)*



El artículo 1 de la Ley Orgánica 8/2021 de **protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia** (2021).

Indica que se “se entenderá por violencia el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes... el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, ...”.

**“Las administraciones educativas regularán los protocolos** de actuación contra el abuso y el maltrato, el acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género... así como cualquier otra manifestación de violencia comprendida en el ámbito de aplicación de esta ley. Para la redacción de estos protocolos se contará con la participación de niños, niñas y adolescentes, otras administraciones públicas, instituciones y profesionales de los diferentes sectores implicados en la prevención, detección precoz, protección y reparación de la violencia sobre niños, niñas y adolescentes”.

Debe tener el principio de **erradicar cualquier entorno académico que pueda ser intimidatorio, hostil o humillante**, así como cualquier comportamiento de requerimiento sexual y sus consecuencias en cualquier



## Asimismo, en la acción docente...

No se puede obviar la **protección jurídica del profesorado como autoridad pública**, su presunción de veracidad en la actividad docente, y la asistencia jurídica que le concede la Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor (Art. 5, 6 y 7).

El **compromiso del Colegio** Oficial de Licenciados en Educación Física y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Comunidad de Madrid (COPLEF Madrid), con la salud, la integridad física y/o la seguridad del alumnado que cursa Educación Física, queda demostrado a lo largo de su trayectoria. Y de manera proactiva, la Junta de Gobierno a través de la observación de la frecuencia de consultas y dudas de personas colegiadas respecto a la temática en las aulas, toma la iniciativa de publicar este documento.

Apoyar al alumnado y proteger su bienestar es responsabilidad compartida por todos y todas. La protección del alumnado debe ser una preocupación constante, y esta preocupación debe comenzar con identificar riesgos. **El cometido es implementar medidas de forma proactiva por el profesorado, que generen relaciones sanas así como un entorno seguro y libre**, que evite tanto situaciones de acoso/agresión sexual, como aquellas que puedan dar lugar a interpretarlo.

Se trata pues, de materializar una **primera versión de manual rápido**, que actúe en materia de prevención vertical (de profesorado a alumnado) en la interacción escolar. Un documento vivo y dinámico que revisar y ajustar de forma constante.

Este manual tiene como objetivo **ayudar al profesorado de Educación Física a implementar medidas, evitando en todo momento la ausencia de las mismas** de cara a prevenir el acoso/agresión sexual, así como a evitar situaciones incómodas e indeseadas. La no implementación de medidas, puede derivar en daños irreparables.

El fin último de este manual, es facilitar ayuda al profesorado para **construir un ambiente de enseñanza-aprendizaje en nuestra asignatura en la máxima protección del alumnado.**

No podemos cuestionarnos si existen casos de acoso/agresión sexual; existen, y con consecuencias civiles y penales. También casos de expedientes archivados y/o denuncias falsas. Y por todas las razones **hay que actuar de forma proactiva para evitar todos los casos** con algo más que un protocolo-formulario de denuncia. Lo que aquí se presenta, es una herramienta adicional preventiva y de sensibilización, para **crear dinámicas libres de situaciones indeseadas.**

Como profesorado de Educación Física debemos identificar los riesgos específicos y crear un entorno de **situaciones de enseñanza aprendizaje que no deriven sentimientos de incomodidad, intimidación, insatisfacción corporal o inseguridad en el alumnado.** La educación física debe contribuir a la autoconfianza y aceptación del propio cuerpo entre los estudiantes.

Por ello, se propone la aplicación de medidas que prevengan situaciones indeseadas y propicien un ambiente correcto para la enseñanza.





## Ámbito de aplicación



El ámbito de aplicación incluye a todas los centros privados, concertados o públicos, sus instalaciones y/o entornos digitales, sus departamentos de Educación Física y por supuesto, el profesorado que desee aplicar el manual que se presenta.

El manual toma como referencia al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional de la Comunidad de Madrid, así como al profesorado que imparte las asignaturas de Educación Física, Deporte y de los ciclos formativos de la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas.





- **Verbales**  
En el uso del lenguaje con relación al cuerpo humano y su estructura y funciones.
- **No verbales**  
Ya sean digitales o no, a través de escritos, gestos, contenido audiovisual... en el que interviene el cuerpo, su estructura y funciones.
- **Conceptuales**  
Ocasionados por las diferentes concepciones corporales y/o de cada persona o cultura.  
  
*\*Se utiliza como referente la cultura en España.*
- **Psicológicos**  
En la diferente percepción que tienen las personas de una misma situación de interacción profesorado-alumnado.
- **Físicos**  
Necesario para el normal desarrollo de las funciones del profesorado de Educación Física (seguridad, ayudas, feedback...).



## Grupos de especial riesgo

- **Menores de sexo femenino,** que por su edad y sexo muchas veces son doblemente discriminadas y agredidas.
- **Menores con discapacidad,** especialmente sensibles y vulnerables a la violencia.
- **Menores con mayor exposición a la exclusión social** (colectivo LGTBI y aquellos de origen racial, étnico, nacional o religioso diverso).



# Primera medida de prevención: Certificado negativo de delitos sexuales con menores



Es un **certificado que permite acreditar la carencia o existencia de delitos de naturaleza sexual que constan en el Registro Central de Delincuentes Sexuales** en la fecha en que son expedidos.

La [Ley Orgánica 1/1996](#), de Protección Jurídica del Menor, modificada por la [Ley 26/2015](#) y la [Ley 45/2015](#), de Voluntariado y la [Ley Orgánica 8/2021](#), establece la obligación de que se **aporten certificados negativos** del Registro Central de Delincuentes Sexuales para **todos los profesionales** y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

Por lo tanto,

**TODOS LOS CENTROS ESCOLARES DEBEN ESTAR EN POSESIÓN DEL CERTIFICADO NEGATIVO DE DELITOS SEXUALES CON MENORES DE SU PROFESORADO**

## ¿Cómo solicitarlo?

A través de la [Sede Electrónica](#) del Ministerio de Justicia, para realizar este trámite es necesario estar registrado en el sistema [Cl@ve](#) o disponer de uno de los distintos certificados electrónicos de la plataforma @firma, como son el certificado de la [FNMT](#), o el DNI-e. Si no dispone de uno de estos certificados, puede realizar la solicitud a través de internet y posteriormente acudir a la oficina más cercana a su domicilio para acreditar su identidad. Localice la oficina más cercana de la FNMT ([buscador de la FNMT](#)) o de la red de oficinas del Registro Cl@ve en:

- [Agencia Tributaria](#)
- [Oficinas de la Seguridad Social](#)
- [Servicio Público de Empleo](#)
- [Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de las Delegaciones de Gobierno](#)



## ¿Qué obligaciones tienes como profesional del deporte en la Comunidad de Madrid?



Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

### *Artículo 2. Ámbito de aplicación.*

6. **Los profesionales o voluntarios** cuya labor se desarrolle en contacto con personas menores de edad en el ámbito deportivo, deberán **disponer de certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales** y Trata de Seres Humanos conforme a lo prevenido en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, o norma que la sustituya.

7. La inclusión del profesional o voluntario que tenga contacto habitual en el ámbito deportivo con personas menores de edad, en el Registro Central de delincuentes sexuales y Trata de Seres Humanos, determinará la suspensión inmediata de la prestación de sus servicios en dicho ámbito.



## ¿Qué obligaciones tienes de entregar el certificado a COPLEF Madrid?



**Código deontológico de COPLEF Madrid.  
Aprobado por Junta General de 22 de diciembre de 2016 (conlleva la baja del seguro de responsabilidad civil obligatorio).**

### *Artículo 31*

**El profesional debe aportar a COPLEF Madrid el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales** o prestar su consentimiento formal a obtenerlo en su nombre, conllevando en su defecto los efectos legales previstos de incompatibilidad de ejercicio de la profesión y su cambio a la condición colegial de NO EJERCIENTE, salvo que acredite fehacientemente ante el Colegio la falta de contacto habitual con menores y el compromiso de notificar inmediatamente el cambio de tal circunstancia, o bien acredite que su ejercicio se limita exclusivamente a ser empleado público con idéntico compromiso de notificación.

### *Artículo 38*

**Todo usuario tiene derecho a conocer** la identidad, número de colegiado, profesión y cualificación del profesional, **el certificado negativo de delincuentes sexuales siempre que se ejerza con menores**, póliza de seguro de responsabilidad civil, y tanta información como prevea la legislación vigente...

Envía el certificado de delitos sexuales con menores a COPLEF Madrid  
y evita un cambio a modalidad de NO EJERCIENTE

(conlleva la baja del seguro de responsabilidad civil obligatorio)



# Medidas recomendadas para generar un entorno libre de acoso sexual y por razón de sexo/agresión sexual en Educación Física



## Lugar de trabajo

Departamento

Actividad docente

Actividad no docente

➔ Aula

➔ Espacio deportivo

➔ Vestuarios

➔ Recreo

➔ Espacios abiertos

➔ Espacios cerrados

- Departamentos, tutorías...
- Reuniones
- Botiquín y/o enfermería

## Comunicaciones

### Viajes, eventos, actividades de formación relaciones con el centro

➔ Trayectos ida-vuelta

➔ Alojamiento

# 1

## Lugar de trabajo

**Supervisión de actividad: grabaciones privadas del centro de la actividad docente (no videovigilancia), con autoborrado en franja temporal determinada..**

Avalado por:

Reglamento (UE) 2022/2065 del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de octubre de 2022 relativo a un mercado único de servicios digitales y por el que se modifica la Directiva 2000/31/CE (Reglamento de Servicios Digitales) .

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (artículo 89.1):

1. *Los empleadores podrán tratar las imágenes obtenidas a través de sistemas de cámaras o videocámaras para el ejercicio de las funciones de control de los trabajadores o los empleados públicos previstas, respectivamente, en el **artículo 20.3 del Estatuto de los Trabajadores** y en la legislación de función pública, siempre que estas funciones se ejerzan dentro de su marco legal y con los límites inherentes al mismo. Los empleadores habrán de informar con carácter previo, y de forma expresa, clara y concisa, a los trabajadores o los empleados públicos y, en su caso, a sus representantes, acerca de esta medida.*

2. *En ningún caso se admitirá la instalación de sistemas de grabación de sonidos ni de videovigilancia en lugares destinados al descanso o esparcimiento de los trabajadores o los empleados públicos, tales como vestuarios, aseos, comedores y análogos.*

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la **Ley del Estatuto de los Trabajadores:**

Artículo 20,3 Dirección y control de la actividad laboral.

*El empresario podrá adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones y deberes laborales, guardando en su adopción y aplicación la consideración debida a su dignidad y teniendo en cuenta, en su caso, la capacidad real de los trabajadores con discapacidad.*

\*Facilitado por COPLEF Madrid - Contacto.



## **1.1. Departamento**

Realización de acciones formativas y de sensibilización para la prevención, detección y actuación frente al acoso/abuso sexual dirigidas a todas las personas que ejercen como profesorado de Educación Física.



## **1.2. Actividad docente**

Como medida general, incorporar hilos de comunicación para que el bienestar y los límites sobre el propio cuerpo de todas las personas de la clase sea primordial.

Identificar, exponer y rechazar conductas de abuso y acoso sexual.

Actuar de forma inmediata, si una persona incurriera en cualquier comportamiento identificado en este manual.

Extrapolar todas las medidas identificadas en este manual, a cualquier situación tanto en el entorno escolar como extra-escolar.



### 1.2.1. Aula

Eliminar expresiones obscenas o que puedan tener connotaciones sexuales en el alumnado, tanto en grupo como individualmente.

Eliminar expresiones sobre la apariencia física de una persona.

No exponer un uso sexista o sexualmente provocador del cuerpo humano.

Evitar comentarios, chistes o bromas de contenido sexual o con connotaciones sexuales.

Erradicar gestos obscenos, aunque no vayan dirigidos a ninguna persona.

Evitar la organización de la clase por cualquier criterio relacionado con el cuerpo y/o característica física o sexual.

Advertir del consumo responsable de material digital y de los riesgos de la red, siempre que se usen dispositivos electrónicos conectados a internet.

Eliminar todo contenido gráfico, audiovisual, etc. que pueda tener como participante a cualquier persona del grupo y que pueda resultar incómodo, intimidante, exhibicionista, etc.

### 1.2.2. Espacio deportivo

Respetar siempre un espacio vital de las personas, sin acercamientos excesivos, intimidantes y no necesarios.

Evitar la organización de la clase por cualquier criterio relacionado con el cuerpo y/o característica física o sexual.

Evitar toda connotación sexual al utilizar el cuerpo como herramienta de expresión y comunicación en los contenidos de expresión corporal.

Solicitar el consentimiento o advertir en todo caso, siempre que se prevea un contacto físico, tratando de evitar en todo momento, contactos y/o roces no intencionados.

Cuando una actividad requiera de contacto físico, ya sea por ayuda, corrección, etc.

- Se tratará de hacer con una persona voluntaria, o de forma sistemática, con una rotación del alumnado que ejemplifica a los demás.
- Se tratará de hacer de forma pública y con atención de, al menos, un grupo de personas, si no la totalidad del grupo.

Utilizar feedback verbal que no implique contacto físico siempre que sea posible. En caso de un feedback técnico que requiera contacto corporal en cualquier situación de enseñanza-aprendizaje, utilizarlo en ocasiones oportunas con advertencia previa.

### 1.2.3. Vestuarios

Utilizar siempre que sea posible espacios diferenciados:

- por razón de sexo.
- por razón de edad.

En contenidos específicos (higiene...), siempre que exista la posibilidad:

Programar la asistencia en vestuarios por compañeras/os de departamento/ claustro del profesorado.

En situaciones límite que requieran intervención urgente y que se ubiquen en vestuarios(mareos, lesiones, ...):

Asistencia en vestuarios con presencia física de varias personas del sexo en cuestión.



### 1.2.4. Espacios durante el recreo

Eliminar comportamientos, gestos y/o miradas que puedan incomodar o intimidar.

Evitar observar a personas durante un periodo prolongado de tiempo, especialmente en lugares más reservados.

Eliminar cualquier actitud de flirteo en el espacio escolar.

Nunca invitar o concertar citas aunque sean académicas, fuera del aula en horario de clase de Educación Física.



## 1.3. Actividad no docente



### 1.3.1. Espacios abiertos

Con carácter general, se deben tener en cuenta todas las conductas verbales y/o físicas expuestas en este manual, especialmente las de 1.2.4. Espacios durante el recreo (pistas polideportivas, aulas, etc).



### 1.3.2. Espacios cerrados

Con carácter general y siempre que sea posible se promoverá la presencia física de varias personas en un espacio cerrado.

#### ● 1.3.2.1. Departamentos, tutorías, etc.

Respetar siempre el espacio vital de las personas, sin ubicaciones, espacios y distancias que puedan resultar intimidantes y/o innecesarias.

Nunca cerrar con llave la puerta y en la medida de lo posible, dejarla abierta al espacio exterior para que cualquier persona pueda tener contacto visual.

En la medida de lo posible, hacer público/semipúblico horarios de tutoría y previsión de quién se encuentra en el habitáculo en cada espacio temporal.

Tratar de eliminar cualquier ocasión que provoque quedarse a solas con una persona.

Evitar cualquier conversación no académica y/o personal en relación al ámbito no académico, sobre todo la participación en conversaciones o bromas que lleven explícito o implícito contenido corporal, sexual, etc., o que puedan generar en el alumnado incomodidad, intolerancia, etc.

### ● 1.3.2.2. Reuniones

Respetar siempre un espacio vital de las personas, sin ubicaciones contiguas y/o repetitivas reunión tras reunión entre las mismas personas, evitar espacios y distancias que puedan resultar intimidantes.

En la medida de lo posible, hacer público/semipúblico horarios de reunión y previsión de quién se encuentra en el habitáculo en cada espacio temporal.

Nunca cerrar con llave la puerta, y en la medida de lo posible, dejarla abierta al espacio exterior para que cualquier persona pueda tener contacto visual.

Tratar de eliminar cualquier ocasión que provoque quedarse a solas con una persona.

### ● 1.3.2.3. Botiquín y/o enfermería

Derivar al personal específico de enfermería siempre que el centro disponga del mismo.

Anotar en el cuaderno de registro del profesor: lugar de reunión, hora, objetivo de la reunión y nombre de las personas reunidas.

Acudir y/o asistir en botiquín con compañeras/os de departamento/claustro del profesorado, o en su defecto, asistir en botiquín con presencia física de varias personas del sexo en cuestión, a las que el alumnado haya explicitado el consentimiento.

Recomendar siempre presencia física de varias personas.

En la medida de lo posible nunca cerrar con llave la puerta, y dejarla abierta al espacio exterior para que cualquier persona pueda tener contacto visual.

# 2

## **Comunicaciones (incluye nuevas tecnologías de la información y/o comunicación)**

- Nunca facilitar números de teléfono o redes sociales personales/profesionales, ni aceptar las invitaciones/solicitudes de amistad del alumnado. Nunca realizar ningún contacto a través de estos medios.
- Erradicar la comunicación con el alumnado por medios físicos o digitales NO OFICIALES, y por supuesto, nunca utilizar los medios personales.
- En la medida de lo posible, no enviar contenido individualizado y dirigirlo siempre al grupo o subgrupo de personas.
- Nunca enviar notas, contenido audiovisual correos electrónicos y/o mensajes o cartas con connotaciones y/o de carácter sexual y/o corporal que puedan resultar insinuantes, intimidantes o incómodas.
- Evitar difundir imágenes o vídeos de las que se identifique al profesorado como el alumnado, y si se realiza, poseer las autorizaciones legales necesarias.
- Consultar al departamento de protección de datos, acerca de cualquier intercambio de material audiovisual con el alumnado.



# 3

## **Viajes, eventos, actividades de formación relacionados con el centro**

Como medida general programar la asistencia de compañeras/os de ambos sexos bien del departamento o del claustro del profesorado.

Control del alumnado siempre en grupos de profesorado de ambos sexos.

### **3.1 Trayectos ida**

Respetar siempre un espacio vital de las personas, sin ubicaciones contiguas y/o repetitivas trayecto tras trayecto entre las mismas personas, evitar espacios, distancias, acciones, etc. que puedan resultar intimidantes.

Nunca viajar en medio de transporte de forma particular con el alumnado.

### **3.2 Alojamiento**

Las habitaciones de los menores de edad serán, al menos, dobles.

Nunca compartir habitación menores de edad con adultos.



### Procedimiento de actuación COPLEF Madrid

#### 1. Notificación

**Notificar** inmediatamente la apertura de expediente/denuncia/... a la aseguradora y a COPLEF Madrid.

**Completa el formulario** ubicado en el apartado web de COPLEF Madrid: Seguro de responsabilidad civil.

**Contacta** con COPLEF Madrid: 914550309/ coplefmadrid@coplefmadrid.com.

#### 2. Valoración de la aseguradora y defensa jurídica del colegiado.

La compañía aseguradora realizará una valoración si corresponde o no la defensa jurídica. Si procede, pondrá un profesional de la abogacía de forma inmediata a disposición de la persona colegiada.

#### 3. Defensa jurídica personal

En caso de que no correspondiera la defensa jurídica por parte del seguro de responsabilidad civil, se aconseja a la persona colegiada que actúe bajo consejo de un profesional de la abogacía a elección propia.

COPLEF Madrid pone a disposición de todas las personas colegiadas, el contacto de un profesional de la abogacía para casos en que no corresponda defensa jurídica por el seguro de responsabilidad civil.

### ¿Cómo actuar en caso de denuncia, apertura de expediente...?

Ante una situación de una apertura de expediente/denuncia/... por acoso/agresión sexual:

- No emprender ninguna actuación sin defensa jurídica.
- Se deben realizar los trámites en plazos temporales suficientes para garantizar un proceso correcto.



## **¿Cómo actuar en el ejercicio de la profesión en caso de denuncia, apertura de expediente...?**



La persona colegiada deberá cumplir el protocolo de comunicación en caso de acoso del centro educativo, pasarlo por registro del centro para que quede constancia, así como seguir sus funciones y actividades laborales/profesionales habituales hasta que la dirección del centro o la defensa jurídica del caso indiquen lo contrario.



## **¿Qué puede conllevar una investigación de acoso o agresión sexual?**



Debes conocer que la apertura de una investigación judicial, podrá llevar la declaración en comisaría o ante la autoridad judicial.

En caso de una sentencia firme condenatoria, las penas que establece el código penal pueden conllevar prisión, inhabilitación, indemnización a la víctima, etc.



## **¿Es posible emprender acciones ante un archivo de expediente/denuncia falsa...?**



Es importante conocer, que una vez finalizado el proceso, se puede proceder al estudio de acciones para reparar el daño civil, patrimonial, profesional... sufrido.

**Acoso sexual:** Cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo (art. 7.1. de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

El que solicitare favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral, docente, de prestación de servicios o análoga, continuada o habitual, y con tal comportamiento provocare a la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante (art. 184, de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal).

**Acoso por razón de sexo:** Cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo (art. 7.2. de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

**Agresión sexual:** Cualquier comportamiento que suponga un atentado contra la libertad sexual de otra persona sin su consentimiento. Solamente se entenderá que hay consentimiento cuando se haya manifestado libremente mediante actos que, en atención a las circunstancias del caso, expresen de manera clara la voluntad de la persona (art. 178.1 del Código Penal). En todo caso, se considerará que existe agresión sexual cuando el acto de naturaleza sexual se realice empleando violencia, intimidación o abuso de una situación de superioridad o de vulnerabilidad de la víctima, así como los que se ejecuten sobre personas que se hallen privadas de sentido o de cuya situación mental se abusare y lo que se realicen cuando la víctima tenga anulada por cualquier causa su voluntad (art. 178.2 del Código Penal).

**Negligencia:** Incumplimiento de los deberes de brindar un nivel mínimo de cuidado al alumnado por parte del profesorado u otra persona. Dicho incumplimiento causa daño, permite que se cause daño o que haya un peligro de daño inminente. Manual del COI para la protección de los atletas ante el acoso y el abuso en el deporte (2016).

Omisión de la atención debida por inacción o descuido o por acción incorrecta, inadecuada o insuficiente. (Diccionario panhispánico del español jurídico).

**Entornos**



**libres de acoso**

**COPLEF**  
Madrid

